

Informe Financiero

Modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Mensaje N° 090-360

I Antecedentes.

La modificación de la Ley General de Urbanismo y Construcción, tiene por objeto implementar un sistema de aportes al espacio público para proyectos de construcción, incorporando lo siguiente:

1. Se establece que las cesiones gratuitas de terreno por parte de los proyectos también podrá cumplirse mediante el pago a la Municipalidad respectiva del valor equivalente del terreno a ceder, a través de tres formas: pago en dinero, pago en obras en el espacio público, o pago mediante la cesión de terrenos para áreas verdes o equipamiento, incluso en un terreno distinto al del proyecto, contando en éste último caso con el acuerdo previo de la Municipalidad.
2. Se establece, como condición para exigir los aportes, que las Municipalidades deberán elaborar y aprobar un "Plan de Inversiones en el Espacio Público", que incluya todos los ensanches y aperturas viales contempladas en el respectivo Plan Regulador Comunal, además de obras de mejoramiento de las avenidas, calles y plazas, de construcción de parques y áreas verdes, y obras de equipamiento público. Los montos de los aportes que las Municipalidades recauden, deberán administrarse en una cuenta única y ser invertidos, íntegramente, en la ejecución del Plan de Inversiones en el Espacio Público y su administración.

El Plan de Inversiones deberá elaborarse en base al Plan Regulador Comunal vigente, es decir, deberá contemplar las obras de dotación y mejoramiento del espacio público necesarias para una adecuada inserción de los proyectos en los distintos sectores, especialmente en aquellos en que el Plan Regulador admite proyectos que por su envergadura requerirán adecuar el espacio público con el que se relacionan. La ordenanza general de la ley establecerá las reglas para elaborar dichos planes, velando porque contemplen las obras viales necesarias para recibir proyectos de escala mayor que puedan afectar las redes de transporte. A objeto de compatibilizar las obras contenidas en el Plan de Inversiones en el Espacio Público con el desarrollo de nuevos proyectos de edificación, se establece la obligación de aprobar una actualización del plan cada 5 años, plazo que se acorta a 3 años cuando el Plan Regulador no cuenta con un Estudio de Capacidad Vial



actualizado.

3. Se incorpora, como materia de los planes reguladores la posibilidad de establecer el número máximo de estacionamientos que podrá contemplar un proyecto de edificación.
4. Se establece que el monto a aportar se calculará a través de una tabla, que definirá la Ordenanza General, considerando tres aspectos básicos, la ubicación del proyecto, su tamaño y su destino. En base a dichos parámetros se establecerá la demanda de espacio público asociada a cada proyecto y, por tanto, la cantidad o monto del aporte que deberá efectuar, equivalente al valor de la superficie de terreno que le correspondería ceder.
5. Se establece que los aportes contemplados en el presente proyecto son los únicos exigibles, señalando además que no podrán formularse otras exigencias de pagos o de ejecución de obras o contribuciones que no tengan origen legal.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente modificación **no tiene impacto presupuestario**.



Rosanna Costa
Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



SUB
DIRECTOR



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
Dirección de Presupuestos